



Comisión 3. Delito, castigo y sociedad

Título de la ponencia:

“Construyendo comunidades en torno a la prevención del delito.
La experiencia en la ciudad de Santa Fe. Años 2002-2006.”

Autora: Prof. Verónica Aimar

Datos de la autora: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Docente en la materia de Introducción a la Sociología y en la materia Criminología.

Miembro del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación: “Policía, Violencia y Democracia. Usos de la Fuerza Policial, Mecanismos de Control y Reforma de la Institución Policial en la Provincia de Santa Fe (1996-2006)”, Programa Curso de Acción, Investigación y Desarrollo 2005 de la Universidad Nacional del Litoral

Miembro del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación PICT-REDES 2002: ““Violencia, Policía y Estado de Derecho. El problema de la generalización del Uso de la fuerza como estrategia de control del delito. Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Santa Fe. 1996-2004”, Agencia Nacional Científica y Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación.



Construyendo comunidades en torno a la prevención del delito

La experiencia en la ciudad de Santa Fe. Años 2002-2006.

Introducción

Este trabajo encierra una reflexión respecto de la ambigua relación que se materializa entre discursos y prácticas en torno a las políticas públicas de prevención del delito, que apelan a la participación de la comunidad como su eje fundamental.

En este sentido, en nuestro país, al igual que en otros contextos culturales, se han producido transformaciones en el gobierno de la seguridad urbana que han intentado generar nuevos espacios de discusión y debate en relación a las medidas a adoptar respecto de la prevención de delitos e incivildades. Estas iniciativas en menor o mayor medida, se caracterizan por el desplazamiento de responsabilidades y atribuciones más allá del Estado Provincial hacia otros actores sociales y políticos buscando descentralizar, responsabilizar y generar mecanismos de participación de la comunidad.

En el caso de iniciativas que apelan a la participación de la comunidad, se han implementado diferentes estrategias de intervención a través del fomento a la organización y desarrollo de juntas o foros de "prevención del delito" o de "seguridad barrial" o "seguridad comunitaria". En estos ámbitos, policías, autoridades locales, funcionarios públicos de diferentes áreas, representantes de organizaciones no gubernamentales y "vecinos" interactúan, manifiestan problemas, definen prioridades, establecen lineamientos, relevan recursos y establecen pautas a seguir en relación con la prevención del delito.

Los desplazamientos que se han producido respecto de responsabilidades y atribuciones desde el Estado Provincial hacia otros actores sociales y políticos han tenido el objetivo fundamental de "distribuir responsabilidades en materia de control del delito en agencias, organizaciones e individuos que operan fuera de la justicia penal estatal y persuadirlos de actuar apropiadamente."¹ De este modo, dentro de los actores estatales, los Municipios han comenzado a preocuparse e

¹ David Garland: La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Gedisa. 2005. Barcelona – Pág. 212



intervenir en las cuestiones de seguridad y, han comenzado a generar políticas y programas de seguridad propios².

Por otra parte, y simultáneamente, respecto de los actores no estatales, se han generado cambios que pueden visibilizarse a través de diversas iniciativas de participación y de responsabilización de los ciudadanos por su propia seguridad, que representan un quiebre del monopolio estatal en materia de seguridad. "En este proceso, la seguridad se transforma en responsabilidad de individuos privados, quienes a través de la persecución del propio interés y librados de la debilitante confianza en el Estado para proveerla, participarán en la creación de un nuevo orden"³ Ahora bien, dentro de estas experiencias de los actores no estatales pueden diferenciarse, por un lado, el surgimiento y fortalecimiento de empresas de "seguridad privada" (que ofrecen un sinnúmero de "servicios", custodias, alarmas, entre otros) y por otro lado, la participación e involucramiento de la propia comunidad en las políticas de prevención del delito.

Este trabajo hará referencia puntualmente a iniciativas que apelando a la participación de la "comunidad" se han planteado y desarrollado en la ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe-, tanto por el gobierno provincial como municipal. En este sentido centraremos nuestro análisis en las diversas experiencias desarrolladas desde actores estatales en la ciudad de Santa Fe y que han recibido el nombre de Juntas barriales de seguridad o juntas zonales de seguridad durante los años 2002-2006⁴.

Delito y políticas de prevención como construcción

Este trabajo parte de la idea de aceptar que tanto el delito como las respuestas que ante él se articulan son una construcción. Ello implica afirmar que ambos son productos de un contexto, lo

² En este sentido pueden marcarse iniciativas como la del Municipio de Rosario – en la Provincia de Santa Fe- de creación de la Policía Municipal de Rosario y del Municipio de Azul – en la Provincia de Buenos Aires- de implementación del Programa Azul: viviendo una ciudad segura.

³ Pat O' Malley: "Riesgo, poder y prevención del delito" en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales – Año 13- Nº 20 – Ediciones UNL – Santa Fe- Pág.97

⁴ En este período comprendemos los dos últimos años de una gestión de gobierno provincial y los cuatro primeros de otra, remarcando que en la Provincia de Santa Fe al igual que en la ciudad de Santa Fe, desde el retorno de la democracia en el año 1983 siempre ha sido el Partido Justicialista el que ha ganado los procesos electorarios.



que conlleva dos consecuencias importantes para nuestro análisis. Una, es que existen múltiples contextos y que lo que entendemos por delito en una sociedad puede no serlo en otra y viceversa. La otra, implica aceptar que lo que entendemos por delito hoy, pudo no haber sido considerado delito en un pasado y podrá no ser delito en un futuro. Es en este sentido, que “el objeto del saber criminológico – la criminalidad y la reacción social frente a ella- es artificial porque es convencional.”⁵

Ahora bien, una vez definido un hecho como delito, la política criminal puede articular al respecto diferentes prácticas y discursos. De este modo, la “conexión entre control social y delito es una cuestión contingente, dependiente de la naturaleza específica de lo que se entienda por control social y por delito en una situación socio histórica determinada”⁶.

Así la política criminal puede, por un lado, generar estrategias de represión del delito (intervención luego de que el delito se ha producido) y por otro, establecer estrategias de prevención del delito (implica la intervención antes de que el delito se produzca). Como bien sostiene Crawford la “prevención del delito es un concepto de una elasticidad casi infinita”⁷ y bajo su denominación se encuentran prácticas muy diversas. “En un extremo, la prevención del delito puede definirse muy estrictamente en términos de técnicas o sistemas de seguridad físicos. Puede referirse en un sentido limitado a las últimas creaciones tecnológicas. En el extremo opuesto, puede extenderse – y muchas veces lo hace- para abarcar cualquier proyecto que se perciba pueda tener algún impacto beneficioso en el mundo físico y social, sin importar cómo y para quién se defina. En parte esto surge del hecho de que la verdadera prevención del delito es, por cuestiones inherentes a ella misma, muy difícil de evaluar, dado que implica la afirmación de un hecho no ocurrido.”⁸

En este sentido sostiene Van Dijk, que consideramos prevención del delito a la “totalidad de las políticas, medidas y técnicas, fuera del sistema de justicia penal, que tiene por objeto la reducción

⁵ Massimo Pavarini: ¿Vale la pena salvar a la criminología? En: “Cuadernos de doctrina y jurisprudencia penal” –Nº 13 – Ad Hoc – Bs. As. 2001 – Pág. 16

⁶ Dario Melosi: Teoría social y cambios en las representaciones del delito. En: “Cuadernos de doctrina y jurisprudencia penal” –Nº 13 – Ad Hoc – Bs. As. 2001 – Pág. 117

⁷ Adam Crawford en Adam Crawford: Crime Prevention and Community Safety. Politics, Policies and Practices. Longman 1998- Harlow- Pág. 6

⁸ Adam Crawford: Op. Cit. Pág. 6



de los distintos tipos de daños causados por los actos definidos como criminales por el estado”⁹ Agrega Sozzo respecto de esta definición dos observaciones que pueden resultarnos de utilidad. La primera, refiere a la cuestión del criterio de definición de las fronteras del sistema de justicia penal, en este sentido afirma la necesidad apuntar no sólo quién interviene sino también “con qué se interviene, pues muchos actores que se encuentran dentro del sistema de justicia penal pueden sin embargo actuar a través de recursos extrapenales.”¹⁰ La segunda, se relaciona con la necesidad de que la idea de daños producidos sea “comprendida en forma suficientemente amplia como para incluir la cuestión de las sensibilidades personales y colectivas”¹¹ respecto del delito.

Ahora bien, dada esta elasticidad a la que refiere Crawford, no es difícil pensar que no todas las políticas de prevención del delito están conformadas por el mismo sentido y significado. Podemos diferenciar tres tácticas dentro de las políticas de prevención del delito: la táctica situacional y ambiental, la táctica social y la táctica comunitaria. La primera, tiene como objetivo “la reducción de oportunidades para la realización de los delitos”¹², lo que en la práctica puede significar aumentar los esfuerzos para la realización de delitos, aumentar los riesgos de detección y detención de la persona que cometería el delito o reducir las recompensas de los delitos. La segunda, tiene como objetivo reducir o eliminar las desigualdades sociales, dado que entiende que el delito se reconoce como efecto de dichas desigualdades. Por último, la táctica comunitaria, se caracteriza por enfocar a la comunidad o vecindario como objeto de intervención, y al mismo tiempo como actor.

Si bien este trabajo se encuentra orientado al análisis de lo que entendemos aquí como tácticas comunitarias, más allá de esta clara delimitación conceptual veremos, que en la práctica, en el marco de la implementación de políticas de prevención que apelan a tácticas comunitarias, se recurre al uso de estrategias y recursos típicos de tácticas de prevención situacionales o sociales.

⁹ Van Dijk citado por Adam Crawford en Adam Crawford: Crime Prevention and Community Safety. Politics, Policies and Practices. Longman 1998- Harlow - Pág.10

¹⁰ Máximo Sozzo: “Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito” en “Seguridad Ciudadana: Experiencias y Desafíos” Lucía Dammert (Ed) Valparaíso. Chile .2004 Pág.106

¹¹ Máximo Sozzo: “Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito” Op. Cit. Pág. 106

¹² Máximo Sozzo: “Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito” Op. Cit. Pág. 107



Las experiencias en la ciudad de Santa Fe (2002 – 2006).

A los fines de efectuar un análisis sobre las experiencias desarrolladas desde los actores estatales en la ciudad de Santa Fe, sobre la participación de la comunidad en la tarea de prevención del delito, a través de las denominadas Juntas Barriales o Zonales de Seguridad, podemos diferenciar: el marco normativo creado al efecto, y las prácticas que en consecuencia se desarrollaron. Esta distinción nos permitirá visibilizar, “por una parte aquellas visiones de los funcionarios del gobierno, los políticos, los miembros de las fuerzas de seguridad, etc., que nos permiten aproximarnos a una visión “desde arriba”, y por el otro atender a los argumentos de los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones barriales, etc., que nos acercan a una perspectiva “desde abajo”¹³.

En el caso de la Provincia de Santa Fe desde el año 1996 se dictaron diferentes normas tendientes al desarrollo y la implementación – tanto desde el gobierno provincial como desde el gobierno municipal – de iniciativas tendientes a lograr la participación de la comunidad en la prevención del delito. Esta normativa puede resultarnos una herramienta útil para una aproximación de la visión “desde arriba”.

De este modo a nivel provincial, el marco normativo se encuentra conformado por las Resoluciones del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto N° 00162/96; N° 0063/02¹⁴; N° 0034/03; N° 0037/03; N° 1687/05 y por el Decreto Provincial N° 3469 de fecha 26/12/05 que dispuso la creación de la Dirección Provincial de Seguridad Comunitaria.

A nivel municipal, en el caso de la ciudad de Santa Fe la normativa fundamental está constituida por la Ordenanza Municipal N° 10289/98. No haremos aquí un análisis exhaustivo de la totalidad de la normativa, solo marcaremos algunos aspectos de la misma, para poder comprender luego cómo se han articulado las distintas iniciativas que se desarrollaron en la ciudad.

Mediante la Resolución N° 162/96 el Ministro de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia, dispuso la promoción de la formación de las Juntas Barriales o Comunes de Seguridad

¹³ Josefina Martínez; Mariana Crocchia; Lucía Eilbaum y Vanina Lekerman: “ Consejos de seguridad barriales participación ciudadana: los miedos y las libertades” en Máximo Sozzo (Ed): Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999 Págs.137/138

¹⁴ Esta resolución dispuso la creación del Consejo de Seguridad ciudadana en la ciudad de Rosario;



Comunitaria, estableciendo dentro de su competencia: la de recibir inquietudes y requerimientos relativos a cuestiones de seguridad de los miembros de la comunidad a través de los representantes de las organizaciones y la de originar iniciativas que tiendan a mejorar los niveles de seguridad de la población, elevando las inquietudes, requerimientos y recomendaciones a los Organismos del Estado pertinentes. Por su parte la Resolución N° 034/03 dispuso la instrumentación del Registro de las Juntas Barriales o Comunales de Seguridad Comunitaria, y la Resolución N° 037/03 aprobó las “Pautas para el funcionamiento de las Juntas Barriales de Seguridad Comunitaria” y las “Pautas para el funcionamiento de las Juntas Municipales o Comunales de Seguridad Comunitaria.”

En el año 2005 mediante Resolución ministerial N° 1687 en el mes de octubre de 2005 se conformó el Consejo Consultivo de Seguridad Comunitaria para la ciudad de Santa Fe y el departamento La Capital, con funciones tales como las concienciar a la comunidad sobre la participación y el apoyo a las Juntas Barriales. Por último, a través del Decreto N° 3469/05 se creó la Dirección Provincial de Seguridad Comunitaria.

En la ciudad de Santa Fe el 04 de junio de 1998 mediante Ordenanza N° 10289¹⁵ se dispuso la implementación de un “Programa Municipal de Seguridad Urbana”. El objetivo del Programa a implantar sería el de “diseñar, desarrollar y evaluar estrategias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad urbana en el municipio, promoviendo la cooperación entre los diferentes estamentos del Estado (municipal, provincial y nacional) así como entre éstas y la sociedad civil, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, siempre en la tarea de la prevención de la criminalidad” – art.2º-. Esta Ordenanza estableció que el Programa dependería de manera directa de la Intendencia y sería elaborado por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Consultivo, disponiendo las funciones de ambos. Entre las del primero podemos mencionar a manera de ejemplo las de convocar al Consejo Consultivo, implementar la creación de las Juntas Zonales y difundir en la sociedad el concepto de “corresponsabilidad de los ciudadanos en la Seguridad” a efectos de lograr la convicción cívica de que la seguridad urbana es un concepto en el que todos deben intervenir”- art. 6-. Respecto del Consejo Consultivo esta Ordenanza dispuso que el mismo funcionaría como un “foro de discusión de los problemas de seguridad urbana de la ciudad de Santa Fe y de captación de iniciativas y soluciones” – art. 14. Sería el Consejo Ejecutivo

¹⁵ Esta Ordenanza posteriormente complementada mediante diversos Decretos Municipales y modificada mediante Ordenanza N° 10821 de fecha 14 de marzo de 2002



el encargado de delimitar el ámbito de cada zona, dentro del cual se constituiría una Junta Zonal integrada por “representantes designados por las entidades de bien público, instituciones deportivas, entidades intermedias, fuerzas vivas y medios de difusión, cuya representatividad se extienda específicamente al sector territorial de que formen parte”- art.8-. Este Consejo Consultivo se conformó y reunió por primera vez en el mes de octubre del año 2005.¹⁶

En esta “visión desde arriba”, en la Provincia de Santa Fe los propios funcionarios que han puesto en marcha iniciativas de este tenor, han sostenido que en las políticas públicas de seguridad comunitaria "la comunidad participa en la identificación de sus problemas de seguridad y se incluye en su resolución, interactuando en un clima de confianza, respeto y mutua cooperación con los organismos del Estado. En ésta la comunidad se transforma de sujeto pasivo de la seguridad a sujeto activo de la misma".¹⁷ En idéntico sentido, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Santa Fe enfatizó “la necesidad de unir esfuerzos para optimizar los recursos existentes y de utilizar las energías de la comunidad.”¹⁸ El propio Ministro de Gobierno sostuvo que el tema de la seguridad “excede a la policía y se podría resolver en tanto participe la comunidad en la identificación de los problemas y en las propuestas de abordaje de los temas que preocupan a la gente.”¹⁹

El análisis se torna más confuso al pensar las visiones “desde abajo”, dada la complejidad de nuestras sociedades actuales y la heterogeneidad de visiones de los ciudadanos respecto de una problemática como la de la seguridad²⁰. “La perspectiva de “la gente” debe entenderse como un problema complejo, pues frente a los discursos homogeneizadores de los funcionarios – articulados por objetivos políticos determinados- se despliegan los reclamos de los ciudadanos en toda su

¹⁶ “El intendente convocó al Consejo Consultivo de Seguridad” Diario El Litoral – 28/10/05- Pág.6

¹⁷ Fernando Rosúa y Ramiro Sagarduy: “La Seguridad en el Estado de Derecho. Algunas Medidas Posibles desde Provincias”, en Máximo Sozzo (Ed): Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999 Pág.131

¹⁸ Dr. Alejandro Rossi, Junta de Seguridad en Barrio Centenario el día 22/08/02.

¹⁹ Diario El Litoral: 14/10/05

²⁰ Si bien no nos detendremos aquí en el estudio de la incidencia e influencia de los medios de comunicación y de los discursos de determinados actores respecto de la construcción y análisis de la problemática de la inseguridad por parte de la ciudadanía, no desconocemos la existencia e importancia de la misma.



variedad y heterogeneidad, poniendo de manifiesto una amplia gama de demandas específicas y formas particulares de organización.”²¹

Esta situación se vuelve claramente visible al analizar en la ciudad de Santa Fe algunas de las iniciativas que de manera discontinua se desarrollaron durante los últimos cuatro años. Podemos mencionar a modo de ejemplo que en una misma reunión surgen intervenciones que reclaman la necesidad de reformas legislativas que posibiliten bajar la edad de punibilidad, al igual que medidas que impidan a personas ajenas al barrio ingresar al mismo, junto con intervenciones que reclaman políticas públicas de fondo que permitan modificar la situación en que se encuentran los jóvenes.²²

En el período comprendido por los años 2002 a 2006 se desarrollaron de manera discontinua diversas iniciativas, que denominaremos aquí “Juntas de Seguridad Comunitarias”²³ convocadas por el Municipio, en algunos casos conjuntamente con el gobierno provincial, con la idea de generar espacios de participación y articulación entre ciudadanos (vecinos, representantes de ONGs, docentes, etc.) y funcionarios (funcionarios policiales, funcionarios públicos provinciales y municipales) respecto de la prevención del delito.

En toda esta etapa se desarrollaron cerca de 40²⁴ “Juntas” en la ciudad de Santa Fe, las que se concretaron en su mayoría en barrios situados en la periferia de la ciudad, que presentan la característica de ser espacios donde conviven ciudadanos de clase media con ciudadanos que no cuentan con sus necesidades básicas satisfechas (Barranquitas, Loyola, Las Delicias, Centenario, Schneider, Guadalupe Oeste, Alto Verde, entre otros).

En este sentido, el “descubrimiento de una comunidad entre los vecinos parece más una cuestión ideológica que real, ya que la hegemonía del mercado viene disolviendo por medio de la mercantilización innumerables relaciones sociales basadas en vínculos de reciprocidad solidaria y

²¹ Josefina Martínez; Mariana Crocchia; Lucía Eilbaum y Vanina Lekerman: “ Consejos de seguridad barriales participación ciudadana: los miedos y las libertades” en Máximo Sozzo (Ed): Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999 Pág.142

²² Junta de Seguridad Comunitaria realizada en Alto Verde en fecha 10/09/02.-

²³ Nos referimos con el término “Juntas de Seguridad Comunitaria” a todas las iniciativas convocadas a nivel estatal, dado que en la práctica las mismas han funcionado previos acuerdos y encuentros entre funcionarios de nivel provincial y municipal, y en muchos casos con colaboración de la Federación de Entidades Vecinales. La aclaración obedece a la disquisición efectuada en la normativa municipal y provincial que no son coincidentes.

²⁴ Durante el año 2002 se desarrollaron cerca de 10 encuentros – de los que solo se encuentran documentados 4. En el año 2003 se realizaron 11 encuentros, encontrándose documentados 8 Los encuentros se desarrollaron durante los meses de marzo y abril y fueron suspendidos luego como consecuencia del fenómeno hídrico de desborde del río Salado que afectó a más de un 30% de la ciudad, siendo el sector más afectado aquel donde desarrollaban estas iniciativas. En el año 2004 se desarrollaron 20 encuentros durante los meses de marzo a noviembre, 15 se encuentran documentados.



diluye o por lo menos fragiliza los lazos sociales que podrían constituir lo comunitario. Si ya es problemático convocar a la comunidad en barrios o zonas de un cierto bienestar económico, en las zonas pauperizadas de los barrios colectivos y principalmente en las villas miserias esto parece imposible".²⁵

De este modo, si la constitución del espacio en sí puede ser ya un importante elemento a tener en cuenta en nuestro análisis, el mismo se complejiza aún más cuando nos preguntamos respecto de quiénes participan de tales reuniones. Del monitoreo que hicimos de los distintos encuentros podemos observar que el promedio de asistentes ha sido de 40 vecinos por reunión, (sólo en un reunión convocada en Alto Verde estuvieron presentes 60 vecinos, hecho que no se repitió en posteriores convocatorias). La edad de los asistentes oscila entre los 35 y los 45 años, siendo poco relevante la diferencia de asistentes respecto al género. Se trata de ciudadanos de clase media, con algún tipo de vinculación con el mercado laboral.

El análisis de quiénes participan de estas iniciativas guarda estrecha relación con lo que los mismos opinan y relatan como problemas del barrio. En este sentido, dentro de los problemas planteados, el principal refiere a los delitos contra la propiedad (robo en viviendas, robo en la vía pública, robo en establecimientos públicos y robo de motocicletas y bicicletas), seguidos de la problematización respecto de la presencia de jóvenes en el espacio público consumiendo alcohol, drogas y produciendo desórdenes menores, encontrándose en tercer lugar los actos de vandalismo. Un vecino sostuvo en una reunión "hay que controlar los espacios públicos para que no se sigan expandiendo estas banditas".²⁶

Como corolario al planteo de los problemas surge la identificación y responsabilización de quienes los causan. Así, se señala a los menores y a los jóvenes como los causantes y responsables de los problemas de inseguridad en cada barrio. En este sentido un miembro de la Comisión Vecinal en un encuentro sostuvo "el problema son los jóvenes, que en grupos consumen drogas, alcohol y luego delinquen".²⁷

Como afirma Mercedes Calzado, "los vecinos representan al delincuente mediante categorías que le dan lugar a una novedosa tipificación del extraño desde clasificaciones que son también difusas,

²⁵ Juan Pegoraro: "Las políticas de seguridad y la participación comunitaria en el marco de la violencia social" en "Violencia, sociedad y justicia en América Latina". Roberto Briceño León compilador. CLACSO. Bs. As. 2002 -Págs. 38 y 39

²⁶ Junta de Seguridad realizada en Barrio Centenario en fecha 21/09/04

²⁷ Junta de Seguridad realizada en Barrio Centenario en fecha 27/08/02.-



complejas. El otro no se encuentra categorizado en los discursos con rasgos necesariamente similares, pero la heterogeneidad produce, igualmente, la posibilidad de homogeneizar al diferente. Así, potenciales delincuentes son aquellos que los propios vecinos localizan como extraños²⁸. De este modo, "al tiempo que el estereotipo se construye desde elementos difusos, el mismo recae siempre en una misma figura significante: "el joven pobre". El discurso corre en paralelo a la selectividad del sistema penal y la manera de administrar los ilegalismos (y de convertirlos en significantes) se mantiene".²⁹

Teniendo en cuenta estas consideraciones, deben leerse las distintas y contradictorias demandas de intervención que realizan quienes participan de estas reuniones a los funcionarios públicos. De este modo, los vecinos reclaman, por un lado, la adopción de medidas que permitan identificar y detener a aquellos que son considerados extraños o peligrosos y por otro lado, la realización de mejoras en servicios que permitan disuadir y obstaculizar la comisión de delitos. En este sentido, en la práctica pareciera que inseguridad y delito son dos elementos que se correlacionan directa e indefectiblemente. Sin embargo, es necesario remarcar que esto no es así, no sólo por tratarse de conceptos analíticos diferentes con sus respectivos debates sino también porque debemos remarcar "que una cosa es el tema del crecimiento del delito (y las discusiones teóricas y metodológicas existentes en torno a la posibilidad de medir un fenómeno tan complejo) y otra muy diferente es el tema del incremento de la inseguridad ciudadana".³⁰

En todas las reuniones la demanda principal ha sido el pedido de mayor presencia y vigilancia policial (patrullaje, nuevas dependencias, mayores facultades de intervención), seguida de pedidos de mejoras en los servicios municipales (iluminación, desmalezamiento, desramado y mejoras en las calles). Sólo excepcionalmente se ha planteado como demanda la necesidad de generar y articular políticas públicas a largo plazo de inclusión e inserción para los jóvenes y sectores excluidos.³¹ De este modo desde la lectura cuantitativa podemos decir que prácticas que se han pensado en contextos democráticos refuerzan la lógica punitiva y retoman en su funcionamiento herramientas

²⁸ Mercedes Calzado: Discursos sociales y prácticas punitivas. Las construcciones significantes de la opinión pública en las asambleas del Plan de Prevención del Delito en Delito y Sociedad. Año 13 N° 20 Año 2004 Pág.148

²⁹ Mercedes Calzado. Op. Cit. Pág P148

³⁰ Crocchia, Mariana; Eilbaum, Lucía; Lekerman, Vanina y Martínez, Josefina: "Consejos de seguridad barriales y participación ciudadana: los miedos y las libertades", en Sozzo, Máximo (Ed): Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999.pag.138

³¹ En solo cinco de las cuarenta juntas desarrolladas se planteó esta demanda.



“propias del positivismo criminológico, de la defensa social como modo de actuar preventivamente sobre la peligrosidad del potencial delincente.”³² Pero otra lectura también es posible y tiene que ver con voces que marcan una ruptura y una complejidad a tener en cuenta, aunque no sean las más significativas más allá de su significación cuantitativa y son las que dan cuenta de las limitaciones de las intervenciones situacionales y reclaman políticas de fondo y a largo plazo.

Para concluir nuestro análisis respecto de las experiencias desarrolladas en la ciudad de Santa Fe, debemos señalar que en el año 2005, no se convocaron ni realizaron iniciativas de este tipo.³³ No obstante ello mediante Decreto del Gobernador de la Provincia N° 3469/05 en el mes de diciembre se dispuso la creación de la Dirección de Seguridad Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno de la Provincia. El Decreto que da origen a la Dirección afirma que “actualmente las Juntas de Seguridad Comunitarias creadas o en formación funcionan de manera asistemática, por lo que resulta necesario crear un organismo que forme parte de la estructura superior de la administración, con rango de Dirección Provincial, para planificar, coordinar acciones e intervenir en la ejecución de planes que desarrolle cualquier organismo estatal u organización no gubernamental en materia de seguridad comunitaria.”, Asimismo esta Dirección será la encargada de llevar adelante el registro y contralor de las Juntas de Seguridad Comunitaria. En el transcurso del año 2006, a más de ocho meses de la creación de dicha Dirección, solo se efectuó en la ciudad de Santa fe, el día 03 de julio el lanzamiento de la Junta Zonal de Seguridad correspondiente a la zona cinco en el Club Norte Unido, con el objetivo de implementar nuevamente este tipo de iniciativas, a la fecha no se ha realizado ningún otro encuentro posterior.³⁴

³² Mercedes Calzado: Discursos sociales y prácticas punitivas. Las construcciones significantes de la opinión pública en las asambleas del Plan de Prevención del Delito en Delito y Sociedad . Año 13 N° 20 Año 2004 Pág.154

³³ “Este año no se convocaron a las Juntas de Seguridad Barrial” Diario El Litoral – 12/06/05 –pág. 2

³⁴ En este sentido se dividió la ciudad en diez zonas, abarcando la totalidad de los barrios. * Zona 1: Cabaña Leiva, Ceferino Namuncurá, Estanislao López, Loyola Norte y Sur, Norte Unido, San Agustín y Santa Marta.* Zona 2: 20 de Junio, Juana Azurduy, Juventud del Norte, Las Lomitas, Santo Domingo, Sarmiento, Scarafía y Tránsito.* Zona 3: 21 de Octubre, Bernardino Rivadavia, Liceo Norte, Piquete Las Flores, Pompeya Oeste, San Martín, Santa Rita y Villa Las Flores.* Zona 4: 12 de Octubre, Arenales, Centenario, Chalet, Estrada, General Mosconi, Roque Sáenz Peña, San Jerónimo, Santa Rosa de Lima, San Lorenzo, Zona Sur y Varadero Sarsotti.* Zona 6: Barranquitas Oeste, Ciudadela Norte, Pro Mejoras Barranquitas, Pro Adelanto Barranquitas, Unión y Progreso de Barranquitas, San Pantaleón, Schneider y Villa del Parque.* Zona 7: Roma, Candiotti Norte, Candiotti Sur, Centro, Juan de Garay, Mariano Comas, Plaza España y República del Oeste.* Zona 8: Belgrano, Fomento 9 de Julio, Jardín Mayoraz, República de Los Hornos, San José, y Unión y Trabajo.* Zona 9: Colastiné Norte, Colastiné Sur, El Pozo, La Boca-Alto Verde y Vuelta del Paraguayo.* Zona 10: Alberdi, Alvear, Central Guadalupe, Guadalupe Este, Guadalupe Noreste, San Roque, Sargento Cabral, Siete Jefes y Villa Setúbal.



La ambigua articulación de discursos y prácticas.

“En las villas que se maten entre ellos, pero que de ahí no salgan”³⁵ Los dichos de los vecinos son coincidentes en este aspecto, se trata de fortalecer los límites y establecer claras diferenciaciones respecto de los diversos grupos y sectores que conforman cada barrio. Afirmaciones como estas guardan estrecha relación con los interrogantes planteados por Crawford respecto de la difícil articulación que se presenta en la práctica entre delito y comunidad. Así “más que unir a las comunidades, el delito puede socavar la capacidad de las comunidades para organizarse colectivamente en zonas con altos niveles de delincuencia y puede dividir a las personas en vez de unirlos.”³⁶ Complejiza, aún más la cuestión, el hecho de que las distintas comunidades, los grupos y los individuos, no se encuentren en igualdad de oportunidades para “protegerse” contra el delito. Pensar en “construir instituciones comunitarias que controlen el delito es una tarea compleja, en especial cuando las fuerzas que sustentan el delito dentro de una comunidad derivan de una estructura social más amplia”.³⁷ Se trata de sociedades cada vez más conflictivas y fragmentadas donde la inequidad en la distribución alcanza a la seguridad y los recursos que ella requiere.

De este modo, tanto los discursos como las prácticas que en consecuencia se articulan respecto de la participación de la comunidad en torno a la prevención del delito se promueven en sociedades donde los procesos de inclusión y exclusión se producen simultáneamente. Se trata de sociedades, en las cuales “la masiva inclusión cultural está acompañada por una exclusión sistemáticamente estructural. Se habla de una sociedad que posee tanto una corriente centrífuga como otra centrípeta; o sea que absorbe y rechaza.”³⁸ Es en este sentido que se trata de sociedades bulímicas, en términos de Young. Sociedades donde el descontento que se manifiesta en la estructura social es consecuencia de la toma de conciencia de la contradicción “que se expresa entre las ideas que legitiman el sistema y la realidad de la estructura que lo constituye”³⁹. Se trata de sociedades donde las tensiones y contradicciones se hacen presentes y retroalimentan en el día a día y donde “tanto el

³⁵ Planteo de un vecino en una Junta desarrollada el 17/09/02 en Barrio Schneider.

³⁶ Adam Crawford: *Crime Prevention and Community Safety. Politics, Policies and Practices*. Longman 1998- Harlow - Pág. 159

³⁷ Adam Crawford: *Op. Cit.* Págs 262/3

³⁸ Jock Young: *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía*. Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales. Madrid .2003. Pág. XXXIII

³⁹ Jock Young: *Op. Cit.* Pág. xxxv



enfado punitivo del honesto como el violento resentimiento del excluido se producen porque las líneas demarcatorias son borrosas, porque los valores están compartidos y el espacio traspasado, porque las mismas contradicciones de recompensas y ontología existen en toda sociedad, porque las almas de aquellos que están dentro y de los que están fuera de la minoría satisfecha se encuentran lejos de ser diferentes, pues comparten los mismos deseos y pasiones, y sufren las mismas frustraciones, ya que no hay seguridad en el lugar ni certeza de ser y porque las diferencias no son esencias sino meras entonaciones de las magnitudes menores de la diversidad”⁴⁰

Bibliografía

- 1) Aniyar de Castro, Lolita: "La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito. Antecedentes, Debates y Experiencias". Capítulo Criminológico. Volumen 27 - N° 2 - Agosto 1997.
- 2) Bauman, Zygmunt: "Modernidad líquida" FCE- Argentina –2003.
- 3) Bauman, Zygmunt: "La globalización. Consecuencias Humanas"- FCE- Argentina-1999.
- 4) Beck, Ulrich: La invención de lo político. Para una teoría de la modernización reflexiva. FCE – México – 1999.
- 5) Beck, Ulrich: La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad- Paidós – Buenos Aires – 1998.
- 6) Castel, Robert: La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado – Paidós- Bs.As. –1999.
- 7) Carranza, Elías –coordinador – "Delito y seguridad de los habitantes" – siglo veintiuno editores – México – 1997.
- 8) Crawford, Adam Crime Prevention and Community Safety. Politics, Policies and Practices, Longman, Harlow, 1998.
- 9) Christie, Nils: "Una sensata cantidad de delito" Editores del Puerto – Buenos Aires- 2004.
- 10) Dammert, Lucía (Ed.): "Seguridad Ciudadana: Experiencias y Desafíos." Reimco Ltda. Valparaíso. Chile-2004.

⁴⁰ Jock Young: Op. Cit. Pág. xxxv



- 11) De Marinis, Pablo: In/seguridades sin sociedad/es: cinco dimensiones de una era postsocial. Programa de Estudios sobre el Control Social -Instituto de Investigaciones Gino Germani- Facultad de Ciencias Sociales-UBA
- 12) Ferrajoli, Luigi: "Derecho y razón". Editorial Trotta -1995.
- 13) Fitoussi Jean Paul y Rosanvallon Pierre: La nueva era de las desigualdades. Manantial, Buenos Aires, Argentina-1997.
- 14) Foucault, Michel: Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión, Siglo XXI, México- 1989.
- 15) Foucault, Michel: Microfísica del Poder, Ediciones de la Piqueta, Madrid-1992.
- 16) Foucault, Michel: Genealogía del Racismo, Buenos Aires, Altamira- 1993.
- 17) Frühling, Hugo (Ed.): "Control Democrático en el Mantenimiento de la Seguridad Interior" CED, Santiago de Chile - 1998.
- 18) Garland, David: "Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social". Siglo XXI- 1999
- 19) Garland, David: La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Gedisa. Barcelona -2005.
- 20) Malley, Pat : "Riesgo, poder y prevención del delito" en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales – Año 13- N° 20 – Ediciones UNL – Argentina
- 21) Melossi, Dario: El Estado del Control Social. Un Estudio Sociológico de los Conceptos de Estado y Control Social en la Conformación de la Democracia, Mexico D.F., Siglo XXI, 1992.
- 22) Melossi, Dario: Teoría social y cambios en las representaciones del delito. En: "Cuadernos de doctrina y jurisprudencia penal" –N° 13 – Ad Hoc – Bs. As. -2001.
- 23) Pavarini, Máximo: ¿Vale la pena salvar a la criminología? En: "Cuadernos de doctrina y jurisprudencia penal" –N° 13 – Ad Hoc – Bs. As.- 2001
- 24) Pegoraro, Juan: "Las relaciones sociedad-Estado y el paradigma de la inseguridad", en Delito y Sociedad.
- 25) Pitch, Tamar: Responsabilidades limitadas. Actores, conflicto y justicia penal. Ad Hoc Buenos Aires – 2003.



- 26) Rosanvallon Pierre: La nueva cuestión social. Repensar el Estado providencia. Manantial- Buenos Aires-Argentina –1995.
- 27) Sozzo, Máximo (Ed): Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques, Editorial UNL, Santa Fe, 1999.
- 28) Tiscornia, Sofia: "Seguridad Pública y Derechos Humanos", en CELS: Informe Derechos Humanos en la Argentina, 1998, Eudeba, Bs. As., 1999.
- 29) Wacquant, Loïc: Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio. Manantial – Bs.As.- 2001.
- 30) Young, Jock: "Criminología" en Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal- N° 13- Edit. Ad Hoc - Bs. As.-2001.
- 31) Young, Jock : "La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía" – Marcial Pons – Ediciones Jurídicas y Sociales, SA. Madrid - 2003.